

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #11, Serie 2000-2001**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2000.

VOTACIÓN

A favor:

1. Hon. Oscar Reinos Montañez
2. Hon. Higinia Donato Rodriguez
3. Hon. Guillermo Vega Santana
4. Hon. Luis Flores Muñoz
5. Hon. José Hernández Hernández
6. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
7. Hon. Luis M. Castro Díaz
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Ángel C. Cora Romero
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. María Laboy Abreu
12. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
13. Hon. Jesús Soto Cintrón

En contra:

Ninguno.

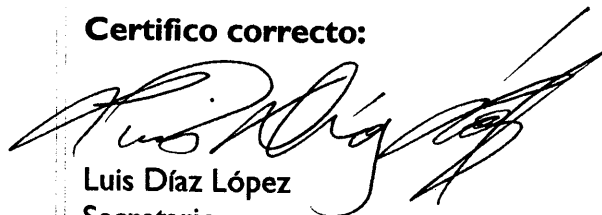
Ausentes:

1. Hon. Marcelo Trujillo Panisse

Abstenidos:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Carmen L. Durieux Hernández

Certifico correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL:rov

SELLO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

**Proyecto #2
Ordenanza # 11**

Serie 2000-2001

Presentado por: Administración

“ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS REGLAS, NORMAS Y PROHIBICIONES EN RELACIÓN AL USO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES DEL TERMINAL SUR PARA VEHÍCULOS PÚBLICOS DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PARA FIJAR PENALIDADES CORRESPONDIENTES. ESTO APLICA A LOS PORTEADORES PÚBLICOS, USUARIOS, ARRENDATARIOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO”.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao es dueño en pleno dominio del siguiente solar:

Urbana: Parcela de terreno localizada en la zona urbana del Municipio de Humacao con una cabida superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (7,860 m/c), ubicada en la Calle Esmeralda con la Calle Ulises Martínez y de frente al Boulevard Nicanor Vázquez.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao construyó en la parcela antes descrita con fondos de la agencia federal (FTA), Federal Transit Administración, Fondos Estatales y Fondos Municipales, un edificio para centralizar la transportación pública en el área sur del Municipio.

POR CUANTO: El área destinada a la transportación cuenta con 92 espacios para punto de salida de autos, un paseo o pasillo central para uso de pasajeros o peatones, Oficina de Administración, área de espera para los choferes, área para dejar pasajeros, una entrada y salida principal, área de entrada y salida de vehículos y un área para los trolleys y guaguas del sistema de transportación intra urbana.

POR CUANTO: Para administrar y operar las facilidades del Terminal Sur de Carros Públicos; es necesario aprobar un reglamento que promueva el funcionamiento eficiente y provechoso de dichas facilidades para el bien del pueblo de Humacao.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, LA IMPLANTACIÓN DEL SIGUIENTE REGLAMENTO:**

SECCIÓN 1: DEFINICIONES:

Las siguientes frases o términos usados en esta Ordenanza tendrán el significado que a continuación se indica:

a. **“Terminal Sur para Carros Públicos”** - es una facilidad localizada en un área de 7,860 m/c, ubicada en la esquina de la Calle Esmeralda con la Calle Ulises Martínez y de frente al Boulevard Nicanor Vázquez.

b. **“Oficina de Facilidades Municipales”** - Dependencia Municipal encargada de administrar los Terminales de Transportación Pública, Estacionamientos Municipales, Macelo, Plaza del Mercado y Cementerios del Municipio de Humacao.

c. **“Porteadores”** - operadores y/o dueños de vehículos públicos así establecidos por la Comisión de Servicio Público.

- d. *"Alcalde"* - Primer ejecutivo del Municipio de Humacao.
- e. *"Administrador"* - Funcionario designado por el Alcalde, que administra las facilidades del Terminal Sur de Carros Públicos, el cual está adscrito a la Oficina de Facilidades Municipales.
- f. *"Municipio"* - significará el Gobierno de la Ciudad de Humacao.
- g. *"Vehículos Públicos"* - todo medio de transportación autorizado por la Comisión de Servicio Público.
- h. *"Arrendatario"* - persona o entidad jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato de arrendamiento para el uso de un local comercial u oficina en el Edificio de Transportación Pública, llamados usualmente inquilinos.
- i. *"Persona"* - cualquier persona natural o jurídica, sus agencias, empleados o subalternos.
- j. *"Junta de Subasta"* - Junta que constará de cinco (5) miembros, la cual estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Alcalde y confirmados por la Asamblea, conforme lo indica el artículo 10.004 de la Ley Núm. 81 del 31 de agosto de 1991, según enmendada.

SECCIÓN 2:

DEBERES Y FACULTADES DE ADMINISTRADOR:

a. Deberes:

1. Tendrá a su cargo las operaciones del Terminal Sur de Carros Públicos y la supervisión inmediata de sus empleados.
2. Hará cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, así como cualquier norma o reglamento que en el futuro se establezca.
3. Supervisará el cumplimiento de las reglas de ornato, saneamiento y limpieza del Terminal Sur de Carros Públicos.
4. Redactará informes mensuales de su labor como Administrador, así como cualquier otro que le sea requerido.
5. Notificará a las autoridades municipales la necesidad de realizar obras y mejoras con el fin de mantener, conservar o mejorar las facilidades del Terminal.
6. Llevará a cabo y desempeñará los deberes y facultades inherentes a su posición de Administrador.
7. Velará con que el concesionario cumpla con la Reglamentación del Terminal.

SECCIÓN 3:

Las siguientes reglas deberán observarse dentro de las facilidades del Terminal Sur de Carros Públicos:

TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO

- a. Los Portadores Públicos autorizados por la Comisión de Servicio Público para tener sus rutas en el Terminal Sur de Carros Públicos, cumplirán con las leyes y reglamentos aplicables a la transportación pública de pasajeros y las ordenanzas municipales vigentes, así como las leyes, ordenanzas, órdenes ejecutivas y reglamentos que regulen el tránsito.
- b. Se prohíbe la entrada, estacionamiento y uso de vehículos privados en el Terminal Sur sin la autorización del Administrador.

- c. Se prohíbe violar las señales de tránsito indicadas en el Terminal Sur, debiendo obedecer las mismas todo vehículo que transite dentro de dichas facilidades.
- d. Se prohíbe a los Portadores que hacen uso del Terminal para estacionar sus vehículos fuera de las áreas previamente asignadas dentro de esta facilidades.
- e. Se prohíbe tomar o dejar pasajeros en áreas no autorizadas por el Gobierno Municipal y la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.
- f. Se prohíbe correr bicicletas, patines, "GO-Karts" o cualquier otro vehículo o artefacto que a juicio del Administrador ponga en peligro la seguridad de los peatones y/o las personas que usen las facilidades.
- g. Se prohíbe dejar vehículos de cualquier tipo estacionados durante horas no laborables dentro del Terminal Sur, excepto en caso de una emergencia que sea reconocida por la Administración y/o previa autorización por parte de ésta.

SECCIÓN 4:

CUIDADO DE LA PROPIEDAD

- a. Se prohíbe utilizar las paredes del Terminal Sur para escribir, dibujar, pintar, pasquinar o cualquier otra actividad análoga a excepción de aquellas autoridades por el Gobierno Municipal de Humacao.
- b. Se prohíbe fijar cualquier tipo de propaganda religiosa, política, comercial o de otros temas, o material en las paredes dentro o fuera del Terminal Sur a excepción de aquellas autorizadas por el Gobierno Municipal de Humacao.
- c. Se prohíbe reparar vehículos de cualquier tipo, cambiar aceite de motor o transmisión, lavar o pintar vehículos dentro de las facilidades del Terminal. Sólo se permitirá reparaciones livianas en casos de emergencia, siempre y cuando se cumplan con las leyes ambientales y de seguridad pertinentes.
- d. Se prohíbe tirar desperdicios y basura de todo tipo en los pasillos, áreas verdes, paseos, escaleras, aceras y áreas de estacionamiento del Terminal Sur.
- e. Se prohíbe el consumo no autorizado de energía eléctrica o de agua potable en cualquier área o local dentro de las facilidades del Terminal, estas utilizadas con exclusividad para actividades necesarias e indispensables para el buen funcionamiento de la facilidad.
- F. Ninguna persona podrá modificar la estructura física del Terminal Sur sin el previo consentimiento escrito del Gobierno Municipal de Humacao.

SECCIÓN 5:

CONDUCTA

- a. Se prohíbe juegos de azar, tales como: dados, barajas u otros similares y los juegos de mesa, tales como: dominó, bingo, etc., dentro de las facilidades del Terminal Sur y las aceras alrededor del mismo.
- b. Se prohíbe cualquier tipo de juegos personales entre compañeros portadores, empleados públicos o cualquier otra persona en el Terminal y áreas adyacentes.
- c. Queda prohibido el uso de lenguaje obsceno, abusivo o descortés, dentro de las facilidades del Terminal Sur.
- d. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes (alcohólicas) dentro del Terminal Sur de Carros Públicos.
- e. Se prohíbe la competencia desleal para acaparar los pasajeros, como así ha sido establecido por la Comisión de Servicio Público.

f. Se prohíbe las discusiones en voz alta sobre política, religión, o cualquier otro tema, que alteran la paz y tranquilidad de las personas en el Terminal Sur de Carros Públicos.

g. Se prohíbe el vagabundear, dormir, acostarse en los pasillos, áreas verdes, paseos, escaleras, aceras y áreas de estacionamiento del Terminal Sur.

h. Se prohíbe hacer colectas o mendigar en el Terminal Sur así como el cobrar dinero por cuidar autos.

i. Se prohíbe la entrada de toda persona haciendo uso de un animal como medio de transportación o carga.

j. Se prohíbe vendedores ambulantes dentro de las facilidades del Terminal Sur y las áreas contiguas a éste sin autorización del Municipio de Humacao.

k. Se prohíbe la venta de productos de cualquier tipo fuera de las áreas provistas para ese propósito.

SECCIÓN 6:

USO DE ALTOPARLANTES Y ALTAVOCES

a. Se prohíbe el uso de altavoces y cualquier otro instrumento que produzca ruidos y altere la paz y tranquilidad del Terminal Sur de Carros Públicos. Esta prohibición excluye los sistemas de sonido instalados para uso oficial.

b. Se prohíbe el uso indebido de los sistemas de altavoces instalados en el Terminal Sur para llamar los Porteadores a sus turnos.

SECCIÓN 7:

HORARIOS DE OPERACIÓN

a. El horario de servicio del Terminal será de 5:00 a.m a 6:00 p.m., o de acuerdo a las necesidades de los usuarios y así será dispuesto por el Administrador.

SECCIÓN 8:

PORTEADORES

a. Los Porteadores serán responsables de la asignación de turnos, horarios de servicios, disciplina y de las normas establecidas por la Comisión de Servicio Público y de cualquier otro organismo con jurisdicción.

b. Los Porteadores Públicos que ubican en el Terminal Sur podrá nombrar tres (3) representantes para que sean portavoces de sus necesidades e inquietudes ante al Administración.

SECCIÓN 9:

JUNTA DE SUBASTAS

a. La Junta de Subastas tendrá la responsabilidad de negociar la venta de anuncios en el Terminal y se asegurará que los mismos estén en armonía con la arquitectura del edificio y que cumplan con la reglamentación federal y estatal.

b. La Junta de Subastas resolverá cualquier situación que pueda surgir relacionada con el arrendamiento de locales en el Terminal Sur.

SECCIÓN 10:

ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO

a. El Administrador asignará áreas de estacionamiento para los vehículos de los Porteadores Públicos, así también asignará los espacios para vehículos de carga y descarga, vehículos de personas con impedimentos físicos y vehículos oficial del Gobierno Estatal y de la Administración Municipal y algún otro de ser necesario.

SECCIÓN 11:

Las infracciones a cualquier disposición de esta Ordenanza - Reglamento será castigada con multa no menor de cincuenta dólares (\$50.00) y hasta un

máximo de quinientos dólares (\$500.00) o seis meses de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal y/o el retiro del permiso para uso del Terminal Sur Carros Públicos de Humacao.

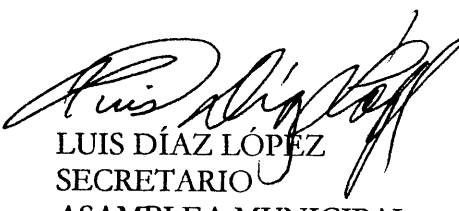
SECCIÓN 12: Si cualquier parte de esta Ordenanza-Reglamento fuera declarada nula por algún Tribunal de Justicia, la sentencia dictada a tales efectos no afectará ni invalidará el resto, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiera sido invalidada.

SECCIÓN 13: Esta Ordenanza-Reglamento comenzará a regir y tendrá fuerza de ley después de su aprobación por la Asamblea Municipal y el Alcalde, y diez días (10) después de su publicación en un periódico de circulación general del país.

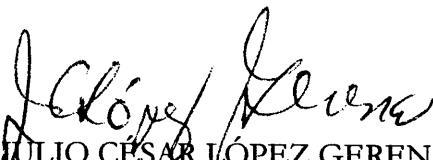
SECCIÓN 14: Copia de esta Ordenanza-Reglamento será enviada a las agencias gubernamentales y dependencias municipales correspondientes, así como a cada uno de los portadores públicos que operan desde este Terminal.

APROBADA ESTA ORDENANZA- REGLAMENTO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2000.


HON. OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 14 DE *noviembre* DE 2000, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 15 DE *noviembre* DE 2000.


HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE